

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien requiere conocer:
 1. ¿Cuál es el diagnóstico que dio origen al Bono de Educación del Programa Comunidades Solidarias Urbanas (CSU)?
 2. ¿Desde cuándo funciona el bono de educación?
 3. ¿Cuál es el perfil de la población objetivo que se atiende con el Bono?
 4. ¿Cuál es el objetivo de entregar el Bono?
 5. ¿Qué problema de la población objetivo se busca solucionar al entregar el Bono de educación?
 6. ¿Qué actividades acompañan la entrega del Bono? (Entrega de insumos o servicios)
 7. ¿A través de qué medios se implementan esas actividades (Charlas, cursos, etc.)?
 8. ¿Qué resultado de corto plazo se espera obtener en la población objetivo al entregar el Bono?
 9. ¿Qué resultado final se espera obtener?
 10. ¿Cuál es el impacto del Bono en la sociedad? ¿Qué indicador se espera modificar?
 11. ¿Cuál es la responsabilidad de la Secretaría Técnica en el componente del Bono en educación?
 12. ¿Con qué otros programa[s] públicos o privados trabaja o coordina actividades este componente?
 13. ¿Con qué otras instituciones públicas o privadas trabaja o coordina actividades este componente?
 14. ¿Ha sido evaluado el Programa de CSU?
 15. ¿En qué año y quién lo evaluó?
 16. ¿Pueden proporcionar la última evaluación realizada o al menos los principales resultados?

2. El mismo día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de [REDACTED] de Rodríguez, por medio de correo electrónico, quien requiere conocer:
 1. ¿Cuál es el diagnóstico que dio origen al Bono de Educación del Programa Comunidades Solidarias Rurales (CSR)?
 2. ¿Desde cuándo funciona el bono de educación?
 3. ¿Cuál es el perfil de la población objetivo que se atiende con el Bono?
 4. ¿Cuál es el objetivo de entregar el Bono?
 5. ¿Qué problema de la población objetivo se busca solucionar al entregar el Bono de educación?
 6. ¿Qué actividades acompañan la entrega del Bono? (Entrega de insumos o servicios)
 7. ¿A través de qué medios se implementan esas actividades (Charlas, cursos, etc.)?
 8. ¿Qué resultado de corto plazo se espera obtener en la población objetivo al entregar el Bono?
 9. ¿Qué resultado final se espera obtener?
 10. ¿Cuál es el impacto del Bono en la sociedad? ¿Qué indicador se espera modificar?
 11. ¿Cuál es la responsabilidad de la Secretaría Técnica en el componente del Bono en educación?
 12. ¿Con qué otros programa[s] públicos o privados trabaja o coordina actividades este componente?
 13. ¿Con qué otras instituciones públicas o privadas trabaja o coordina actividades este componente?
 14. ¿Ha sido evaluado el Programa de CSR?
 15. ¿En qué año y



quién lo evaluó? 16. ¿Pueden proporcionar la última evaluación realizada o al menos los principales resultados?

3. Mediante proveído de las diez horas del tres de enero del año que transcurre, el suscrito ordenó la acumulación de los procesos bajo el número de referencia ACUM 340-2017, por existir conexión directa de solicitantes, así mismo previno a la peticionaria para que subsane ciertos aspectos de fondo de su solicitud, en el sentido que precise el período de tiempo sobre el cual pretende obtener la información, de conformidad al artículo 66 LAIP, en relación con el 278 CPCM, a fin de poder continuar con el proceso.
4. Por medio de correo electrónico recibido por esta Unidad de Acceso a la Información Pública el día cinco de enero del año en curso, la peticionaria subsanó la prevención efectuada a su solicitud, remitiendo escrito en el que manifestó: ***“Con respecto a la Prevención de la solicitud de información con número de referencia ACUM 340 - 2017, aclaro que:
Para las preguntas 1 - 11 el período de referencia es desde el inicio del programa a la fecha.
Para las preguntas 12 - 13 el período de referencia es de 2017 a la fecha.
Para las preguntas 14 -15 el período de referencia es desde el inicio del programa a la fecha.
Esto tanto para el caso de Comunidades Solidarias Urbanas como Rurales”.***
5. Por resolución de las catorce horas del cinco de enero del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría Técnica y de Planificación (STPP), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al requerimiento, la STTP, remitió dos documentos a saber:


- 1) Un documento con las respuestas de cada una de las interrogantes planteadas por la requirente.
- 2) Copia del informe que contiene la última evaluación realizada a los programas.

Finalmente, el suscrito adjunta al proveído, el "Documento base de Comunidades Solidarias".

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría Técnica y de Planificación, dependencia de la Presidencia, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, junto con los documentos referidos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declárase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. *Entréguese* a la peticionaria, la respuesta remitida por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de La república, junto con los documentos anexos, en los términos expresados en este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio señalado para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

